

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN
DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA
PROPUESTA FINAL
DE PLAN HIDROLÓGICO (2015-2021) Y PLAN DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**



Agosto 2015



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN	7
2.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021)	7
2.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica	16
3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE	20
3.1. Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes	21
3.2. Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance	23
4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN	25
4.1. Resumen del proceso de consultas	25
4.2. Resultado de las consultas realizadas	26
4.3. Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas	27

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	37
---	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1. Registro de Zonas Protegidas	9
Tabla 2.2. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado	12
Tabla 2.3. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI	18
Tabla 3.1. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico	23
Tabla 4.1. Toma en consideración de las consultas realizadas	28

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI.....	6
Figura 2.1. Objetivos medioambientales	13
Figura 2.2. Procedimiento para la definición del programa de medidas	15

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

DAE	Declaración Ambiental Estratégica
DMA	Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE)
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EsAE	Estudio Ambiental Estratégico
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España
PGRI	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
PH	Plan Hidrológico
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica
TRLA	Texto refundido de la Ley de Aguas

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública.

La última fase de este proceso de EAE, tal y como se describe en la Figura 1.1, consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración de Ambiental Estratégica.

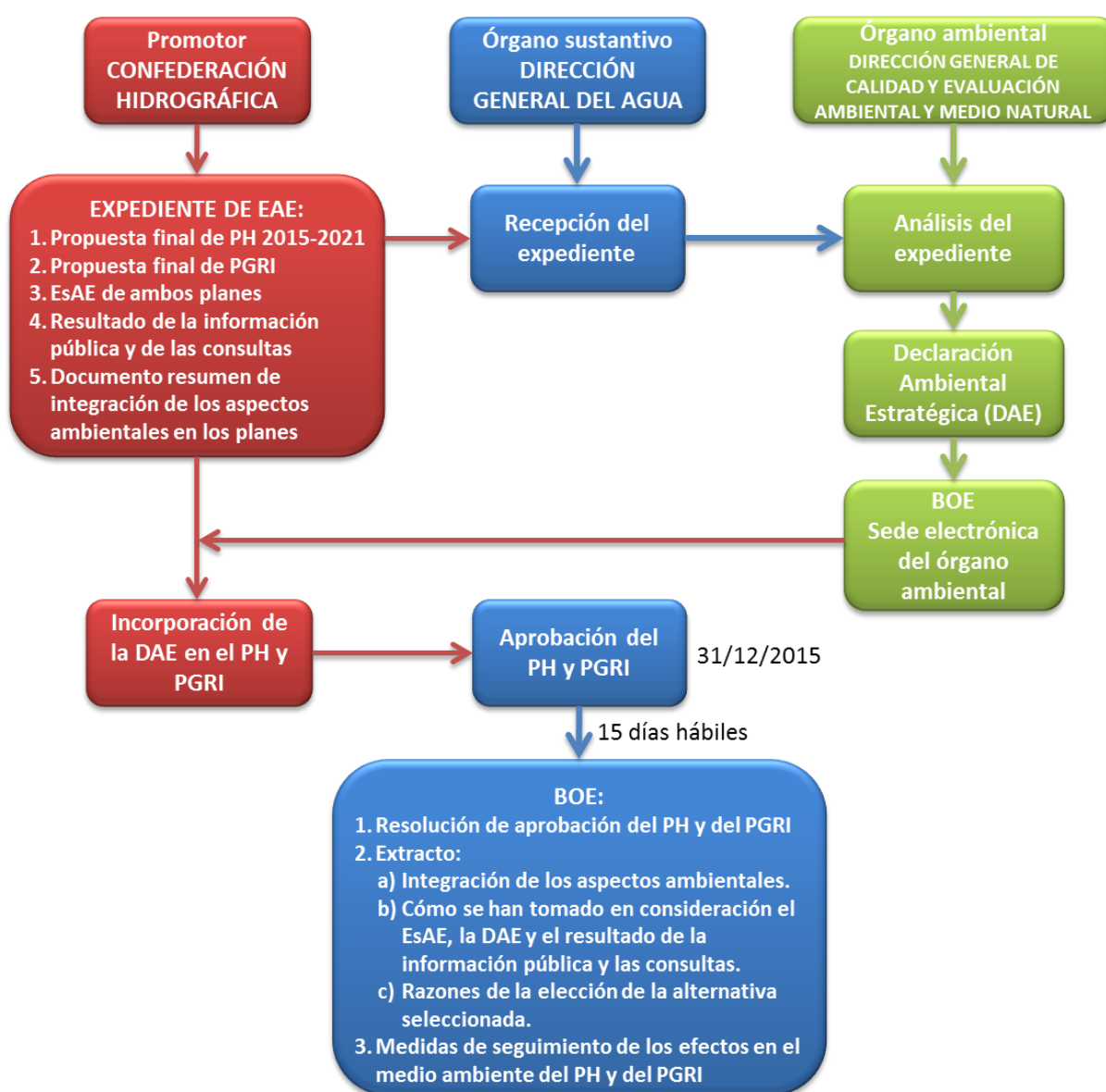


Figura 1.1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI

El expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Propuesta final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.
- b) Propuesta final del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.
- c) Estudio Ambiental Estratégico de ambos planes.
- d) Resultado de la información pública y de las consultas.
- e) Documento resumen en el que se describa la integración, en la propuesta final de los planes, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Este informe constituye el documento resumen citado en la letra e) de la relación anterior.

2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y en que, en cualquier caso, no se produzca un deterioro de ese estado.

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

A continuación se resume cómo se han integrado los aspectos ambientales en el plan hidrológico (2015-2021) y en el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica.

2.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021)

- **Identificación y caracterización de las masas de agua.** En la delimitación de las masas de agua se ha tenido en cuenta la existencia de áreas protegidas, en especial, los espacios incluidos en la Red Natura 2000. En otros casos, y en menor medida, los tramos de aguas

superficiales utilizados para abastecimiento urbano también han condicionado la delimitación de las masas de agua de la demarcación.

- **Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales.** En el plan hidrológico se realiza una descripción de las características fisicoquímicas correspondientes a las condiciones naturales de las aguas incluidas en el inventario de recursos. Para determinar la calidad de las aguas en régimen natural se tienen en cuenta las evaluaciones de recursos hídricos naturales, la información litológica y climática de la cuenca y los aportes atmosféricos. Las variables incluidas son, la conductividad eléctrica o concentración total de sales disueltas y la concentración de iones mayoritarios.

La determinación de estas características básicas de calidad han servido de base para el establecimiento de las condiciones físicoquímicas de referencia para las distintas tipologías de las masas de agua en España

- **Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos.** Para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2033, se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede inducir sobre los recursos hídricos naturales. En este sentido, se ha considerado el “Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua” (CEDEX, 2012)¹ que fija en un 11% el porcentaje de reducción de los recursos naturales para esta demarcación.
- **Análisis de la huella hídrica.** La Memoria del PH incluye un apartado dedicado a este análisis en el que la huella hídrica aparece como un indicador complementario de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales. El concepto de huella hídrica² fue desarrollado por Hoekstra y Hung (2002)³ y se define como la suma de toda el agua virtual que necesita un país o una cuenca para atender las necesidades de bienes y servicios de sus habitantes.

En una primera aproximación, la huella hídrica en la DHCO la huella hídrica estándar es de 2.265,2 m³/ hab-año, mientras que la huella hídrica adaptada es de 1.637 m³/ hab-año, ambas ligeramente inferiores a la media nacional.

- **Caudales ecológicos.** La legislación española establece la necesidad de determinar los caudales ambientales en los planes de cuenca, entendiendo los mismos como una restricción impuesta con carácter general a los sistemas de explotación y cuyo objetivo es mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Es importante destacar que, si bien en la Directiva Marco del Agua (en adelante DMA) no se establece el requerimiento de establecer regímenes de caudales ecológicos, la

¹ http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest_CC_RH.aspx

² La IPH habla en su apartado 3.1.1.1. de “huella hidrológica” entendida como la suma total del agua utilizada de origen interno y del saldo neto de agua importada y exportada en cada demarcación.

³ Falta referencia bibliográfica

determinación de los mismos y su mantenimiento supone un paso adelante en el camino hacia el logro del buen estado de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira toda la DMA. Por lo tanto, los caudales ecológicos no se conciben como un fin en sí mismo sino como un medio para alcanzar el objetivo citado.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental 2009/15, que establece un régimen de caudales ambientales en 22 masas de agua en las que se desarrollaron los métodos de simulación de hábitat, es revisado y actualizado en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015/21.

En el ciclo de planificación 2015/21 se han mantenido los caudales mínimos y máximos establecidos en el ciclo de planificación anterior 2009/15, que según los estudios realizados mediante modelos de simulación recurso/demanda, y aplicando los criterios de garantía de la IPH, se comprobó su compatibilidad con las demandas actuales y futuras, permitiendo de este modo llevar a cabo el proceso de concertación, actualmente en curso, y que tendrá en cuenta los usos y demandas existentes y su régimen concesional así como las buenas prácticas.

El régimen de caudales ambientales, conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo, aparecen relacionados en las determinaciones de contenido normativo del plan hidrológico.

- **Registro de Zonas Protegidas.** En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA. Las zonas protegidas son zonas objeto de protección especial en virtud de una norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua.

Los tipos de zonas protegidas están definidos en el apartado 4 de la IPH, y cuyo número para esta demarcación hidrográfica viene reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 2.1. Registro de Zonas Protegidas

Zonas Protegidas		Número en PH 2015-2021
Captación de agua para abastecimiento	con toma en embalses	4
	con toma en ríos	213
	en masas de agua subterránea	1187
Captaciones futuras de abastecimiento		1
Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas	Zonas de producción de moluscos	17
	Tramos piscícolas	14
Masas de agua de uso recreativo	Zonas de baño	102
	Otras	
Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos		
Zonas sensibles		8

Zonas Protegidas		Número en PH 2015-2021
Zonas de protección de hábitat o especies	LIC ligados a medios acuáticos	25
	ZEC ligados a medios acuáticos	54
	ZEPA ligadas a medios acuáticos	20
	Reservas de la Biosfera	
	Otras (especificar)	
Perímetros protección de aguas minerales y termales		22
Reservas Naturales Fluviales		15
Zonas de protección especial	Tramos de interés natural y medioambiental	77
	Espacios naturales protegidos	49
Zonas húmedas	Humedales RAMSAR	3
	Humedales del INZH	54
	Otras zonas húmedas	1

- **Programas de control en las zonas protegidas.** El artículo 8 de la DMA establece que los Estados miembro de la Unión Europea deben diseñar programas de seguimiento y control que proporcionen información suficiente para evaluar el estado de las masas de agua y conocer su evolución ante los programas de medidas previstos en el Plan Hidrológico.

Los programas de seguimiento deben incluir, para las aguas superficiales, el conjunto de indicadores precisos para evaluar el estado ecológico/potencial ecológico y el estado químico. Para las aguas subterráneas, los programas deben permitir evaluar el estado químico y el estado cuantitativo, todo ello de acuerdo con los requerimientos especificados en el Anejo V de la Directiva Marco del Agua.

En el caso de las zonas protegidas, los programas se completan con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria en virtud de la cual se haya establecido cada zona protegida.

En concreto, en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental el programa de zonas protegidas se compone de los siguientes programas:

- Programa de control de zonas designadas para el control de las aguas para abastecimiento.
- Programa de control de zonas de protección de especies económicamente significativas.
 - Programa de control de zonas de protección de moluscos
 - Programa de control de zonas de protección de peces
- Programa de control de masas de agua de uso recreativo (baños)

- Programa de control de zonas protegidas de baño en aguas superficiales continentales
 - Programa de control de zonas protegidas de baño en aguas costeras
 - Programa de control de zonas sensibles
- **Valoración del estado de las masas de agua.** El estado de las masas de agua superficial se clasifica a partir de los valores de su estado ecológico y de su estado químico, quedando determinado por el peor valor de cada uno de ellos.

Para clasificar el estado ecológico, o potencial ecológico en el caso de las masas de agua muy modificadas o artificiales, se utilizan indicadores biológicos, hidromorfológicos y físicoquímicos. La clasificación del estado o potencial ecológico de una masa de agua se determina por el peor valor que se haya obtenido para cada uno de los elementos de calidad por separado, y será muy bueno (máximo en masas de agua muy modificadas o artificiales), bueno, moderado, deficiente o malo.

La clasificación del estado químico de las masas de agua superficial viene determinado por el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental respecto a las sustancias recogidas en el Anexo I “Normas de calidad ambiental para sustancias prioritarias y para otros contaminantes” del R.D. 60/2011 sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. No obstante, este real decreto está siendo revisado en el *proyecto de real decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental*, actualmente en tramitación. Así, el estado químico de las aguas superficiales se clasifica como bueno o como que no alcanza el bueno.

En el caso de las aguas subterráneas, su estado queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, se han tenido en cuenta los elementos definidos en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implantación de la DMA sobre el estado de las aguas subterráneas y la evaluación de tendencias, y que incluyen los objetivos incluidos en la definición de buen estado (anexo V 2.1.2 de la DMA), estos son:

- la tasa media de captación a largo plazo no es superior al recurso hídrico disponible;
- no hay disminución significativa de las condiciones químicas y/o ecológicas de las aguas superficiales como resultado de una alteración antropogénica del nivel piezométrico o de un cambio de las condiciones del flujo, que conduciría a un incumplimiento de los objetivos pertinentes del artículo 4 de cualquiera de las masas de agua superficial asociadas;
- no se ha producido ningún daño significativo a los ecosistemas terrestres dependientes de las aguas subterráneas como resultado de una alteración antropogénica del nivel del agua;
- no existe intrusión salina ni otro tipo de intrusiones como resultado de cambios sostenidos de la dirección del flujo inducidos por la actividad humana.

Para clasificar el estado químico de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, también se ha utilizado la Guía nº 18 mencionada anteriormente en el que se señalan los siguientes elementos a tener en cuenta:

- los criterios para la evaluación del estado químico de las aguas subterráneas –normas de calidad y valores umbral,
- la necesidad de agregación de los datos,
- el alcance del incumplimiento de las normas de calidad o de los valores umbral,
- la localización de los puntos donde se han superado las normas de calidad o los valores umbral,
- la confianza en la evaluación.

De esta manera, el estado de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental es el siguiente:

Tabla 2.2. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado

Tipo de masa de agua			Nº total de masas (2º ciclo)	Masas de agua en buen estado	
				Nº	%
Superficiales	Río	Naturales	223	204	91%
		Muy modificados y artificiales	27	11	41%
	Lago	Naturales	5	4	80%
		Muy modificados y artificiales	2	1	50%
	Transición	Naturales	16	15	94%
		Muy modificadas	5	3	60%
	Costeras	Naturales	14	14	100%
		Muy modificadas	1	1	100%
SUMA (MASp)			293	253	86%
Subterráneas			20	20	100%
TOTAL (MASp+MASb)			313	273	87%

- **Objetivos medioambientales de las masas de agua.** Para conseguir una adecuada protección de las aguas, la DMA y el TRLA establecen que se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:

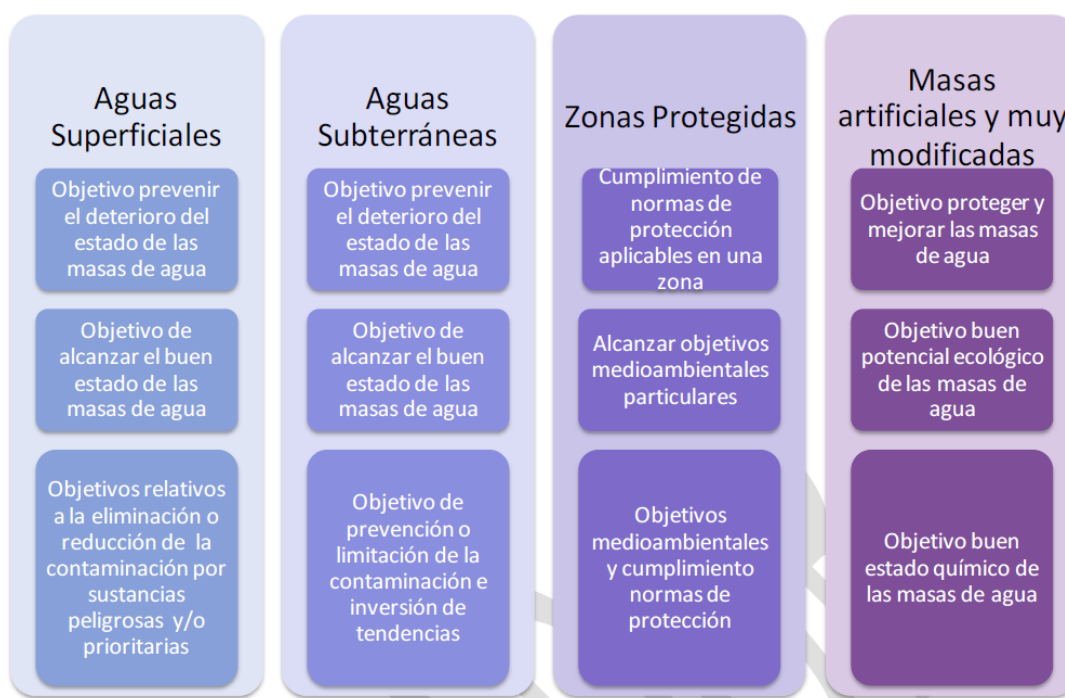


Figura 2.1. Objetivos medioambientales

Para conseguir estos objetivos, el plan hidrológico establece un programa de medidas a llevar a cabo por las Administraciones públicas competentes de la Demarcación.

- **Plazos y exenciones.** Bajo determinadas situaciones la DMA y la normativa nacional que la traspone, permiten establecer plazos y objetivos menos rigurosos que los generales, definiéndose en los artículos 4.4 y 4.5 de la DMA y en los artículos 36 y 37 del RPH las condiciones que deberán cumplir en cada caso las prórrogas y los objetivos menos rigurosos.

Asimismo, en el artículo 4.7 de la DMA (artículo 39 del RPH), se definen las condiciones que se deben cumplir cuando no se logran los objetivos ambientales o se produce un deterioro del estado de una masa de agua como consecuencia de una nueva modificación de las características físicas de una masa de agua superficial o una alteración de nivel de una masa de agua subterránea. También define las condiciones para justificar el deterioro de una masa de agua superficial del muy buen estado al buen estado como consecuencia de nuevas actividades cuando éstas contribuyan al desarrollo sostenible.

En el plan se incluye una ficha por nuevas modificaciones o alteraciones, de las descritas en el párrafo anterior, que justifica el cumplimiento de las condiciones que marca la normativa para admitir dichas nuevas modificaciones o alteraciones.

- **Estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua e inclusión en el análisis de recuperación de costes.** En el plan hidrológico se considera que existe un coste ambiental cuando una masa de agua no puede alcanzar los objetivos ambientales requeridos por el artículo 4 de la DMA a causa de la presión significativa provocada por los servicios de suministro o vertido que afectan a esa masa. Es decir, que el coste ambiental se define como el coste adicional que es necesario asumir para

recuperar el estado -o potencial- de las masas de agua retirando el deterioro introducido por el servicio del agua para el que se valora el grado de recuperación de costes. Para su cálculo, se utilizan las medidas ambientales del programa de medidas del plan hidrológico asociadas a los servicios del agua. El coste ambiental se expresa como coste anual equivalente (CAE) e incluye el CAE agregado y los costes de mantenimiento y operación anual de las medidas.

- **Planes y programas relacionados.** Para la elaboración del plan hidrológico se han tenido en cuenta aquellos planes y programas más detallados sobre las aguas realizados por las administraciones competentes en el ámbito de la demarcación hidrográfica de los que se incorporan los resúmenes correspondientes. Algunos de ellos, además, tienen una componente ambiental muy importante como la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, el Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de Humedales o el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

No obstante lo anterior, en el Estudio Ambiental Estratégico se incluye un listado más extenso de los planes relacionados y se realiza un análisis de coherencia entre los objetivos de los planes más significativos desde el punto de vista de la planificación hidrológica y los objetivos del PH y del PGRI.

- **Planes dependientes: sequías e inundaciones.** Entre los planes dependientes del plan hidrológico se encuentran los planes de gestión de las situaciones de sequías e inundaciones, de los que se incorpora un resumen en el plan hidrológico, tal y como establece la IPH.

En el primer caso, se dispone de un Plan Especial de Sequía (PES) para la cuenca del Cantábrico Occidental que fue aprobado en marzo de 2007, mientras que en el segundo caso, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (PGRI) se está realizando coordinadamente con el Plan Hidrológico y deberá ser adoptado antes de finalizar el año 2015.

- **Programa de medidas.** La finalidad del programa de medidas (art. 92 quater TRLA) es la consecución de los objetivos medioambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. Para alcanzar los objetivos medioambientales se han combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales de las mismas. Además en la selección del conjunto de medidas se han tenido en cuenta, en los casos donde ha sido posible realizarlo, los resultados del análisis coste-eficacia, así como los efectos sobre otros problemas medioambientales y sociales.

En la siguiente figura se representa el procedimiento seguido para la definición del programa de medidas en el que se puede observar cómo el cumplimiento de los objetivos ambientales y la comprobación de la adecuación de las medidas al escenario de cambio climático tienen un papel fundamental.

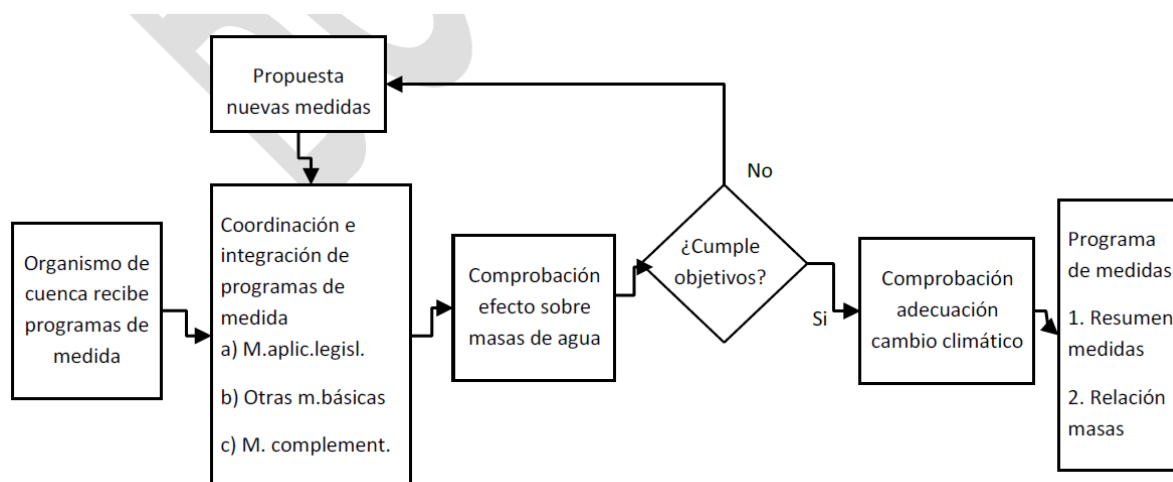


Figura 2.2. Procedimiento para la definición del programa de medidas

- **Participación pública.** Tanto por tratarse de un requisito del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, como por serlo del propio proceso de planificación hidrológica, se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Entre las personas interesadas, según la propia Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se encuentran “cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.
- Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental”.

En el caso concreto de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, han sido consultadas las siguientes organizaciones ambientales:

- Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza (ANA).
- Asociación para El Estudio y Mejora de los Salmónidos (AEMS) – Ríos con Vida.
- Asociación para la defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA).
- Coordinadora Ecologista de Asturias.
- Ecologistas en Acción – CODA (Confederación Nacional).
- Fundación Naturaleza y Hombre.

- Fundación Nueva Cultura del Agua.
- Greenpeace.
- SEO/BIRDLIFE
- WWF

2.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica

- **Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.** El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación. Dichos programas de actuación tienen en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

De este modo, los objetivos generales son los siguientes:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas

En el estudio ambiental estratégico, se analiza cómo los objetivos del PH y del PGRI se correlacionan y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales de la planificación hidrológica y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

Además, en el PGRI, se ha realizado el ejercicio de identificar aquellas ARPSIs que coinciden con masas de agua, superficiales y subterráneas, indicando el estado y objetivos

definidos en la presente revisión del plan hidrológico de la demarcación. Dando un paso más, se ha relacionado cada ARPSI con las zonas protegidas en virtud de la Directiva 92/43/CE, indicando qué objetivos recoge para ellas el Plan Hidrológico y en su caso las medidas que establece el PGRI que pueden contribuir al logro de dichos objetivos.

- **Principios ambientales del programa de medidas.** Entre los principios generales que rigen el programa de medidas del PGRI se encuentran los siguientes, relacionados directamente con el medio ambiente:

- Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.
- Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.
- Planteamiento estratégico con criterios de sostenibilidad a largo plazo.

- **Tipologías de medidas.** Para el cumplimiento de los principios ambientales del programa de medidas, existen unas tipologías de medidas definidas en el Real Decreto 903/2010 cuya equivalencia con las categorías establecidas por la Comisión Europea y las tipologías definidas en el programa de medidas es la siguiente:

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
1	Medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológico-agroforestal	M24	Otras medidas de prevención	13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas.
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.02	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas
2	Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales	M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles
3	Medidas de predicción de avenidas	M24	Otras medidas de prevención	13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc.
		M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica
4	Medidas de protección civil	M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil
		M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.02	Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea	Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)
		M43	Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos
		M51	Recuperación individual y social
		M53	Evaluación de lecciones aprendidas
5	Medidas de ordenación territorial y urbanismo	M21 M22 M23	Ordenación territorial y urbanismo
6	Medidas para promocionar los seguros	M51	Recuperación de daños humanos y materiales, sistemas de atención a víctimas, seguros, etc.
7	Medidas estructurales y estudios coste-beneficio que las justifican	M32	Optimización de la regulación de caudales
		M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación
		M34	Gestión del agua superficial
		M51 M52	Recuperación de daños humanos y materiales, sistemas de atención a víctimas, seguros, etc.

Tabla 2.3. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI

Cabe destacar por su carácter eminentemente ambiental, las siguientes tipologías de medidas:

- Medidas de **restauración fluvial**, retención natural del agua e infraestructuras verdes, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores asociados. Esta medida se enmarca además en el Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico que, como parte de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, desarrolla el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) a través de las Confederaciones Hidrográficas para conseguir la conservación y mejora del estado de los ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales del dominio público hidráulico y la reducción de los daños por inundación, en muchos casos consecuencia del estado de deterioro de los cauces.
- Medidas para la **restauración hidrológico-forestal de las cuencas**, conducentes a reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como favorecer la infiltración de la precipitación. Actualmente, la restauración hidrológico-forestal está englobada en el marco de la estrategia de la Comisión Europea destinada a fomentar el uso de las infraestructuras verdes, y en particular las medidas de retención natural del agua, al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas

a la biodiversidad y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020.

- Medidas de **ordenación territorial y urbanismo**. Se basa en la búsqueda de las mejores opciones medioambientalmente posibles que favorezcan usos del suelo compatibles con las inundaciones, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, protección civil, costas, aguas, medio ambiente, etc., y mejorando la consideración de las inundaciones en los distintos instrumentos de ordenación del territorio.
- **Programa de seguimiento**. La evaluación del logro de los objetivos del PGRI se realizará a través de la evaluación de las medidas planteadas y para ello se han identificado una serie de indicadores, cuantitativos y cualitativos, que darán razón del progreso del Plan. Entre ellos, existen indicadores que podrían considerarse, a su vez, como indicadores de los efectos ambientales del PGRI y así han sido incorporados en el estudio ambiental estratégico, como por ejemplo:
 - Nº de episodios calificados como “graves inundaciones” acontecidos
 - Km de cauce objeto de restauración fluvial
 - Superficie de suelo (ha) objeto de restauración agrohidrológico forestal
 - Nº de barreras transversales eliminadas
 - Km de defensas longitudinales eliminadas
 - Km de defensas longitudinales retranqueadas
 - Km de lecho de cauce recuperados
 - Km de cauces antiguos recuperados
 - Km de ríos conectados por la adaptación/eliminación de barreras transversales
 - Nº de personas afectadas en episodios de inundación ocurridos en el periodo
 - Daños producidos en episodios de inundación ocurridos en el periodo
 - Nº de actuaciones de retirada/relocalización en zonas inundables
- **Cambio climático y riesgo de inundación**. Relacionado con el cambio climático, en la EPRI de la demarcación hidrográfica se extrajo la conclusión de que la gran incertidumbre de los resultados obtenidos en diversos estudios no permitía cuantificar actualmente la alteración que el cambio climático podía suponer a nivel de fenómenos extremos de precipitación. En el recientemente aprobado Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (2013-14), se señala, en relación a fenómenos observados, que *“es probable que la frecuencia o intensidad de las precipitaciones intensas haya aumentado en Europa”* y, con relación a cambios futuros, que *“los eventos de precipitación extrema sobre la mayoría de las tierras de latitudes medias y regiones tropicales húmedas serán muy probablemente más intensos y más frecuentes”*, conclusiones que habrán de tenerse en cuenta en la revisión de la EPRI y los mapas de peligrosidad y riesgo. En este sentido, entre las medidas de mejora del conocimiento relativo a inundaciones propuestas en el PGRI se incluye la realización de estudios para la mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones, promovidos por la Oficina Española de Cambio Climático, y que actualizarían el *“Estudio de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural”* realizado en 2011 por el Centro de Estudios Hidrográficos (CEH) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE

La evaluación ambiental estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas según el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un plan hidrológico por cada ciclo de planificación hidrológica, ciclos que van sucediéndose cada seis años. El plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental del primer ciclo ya fue sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica que finalizó con la aprobación de la Memoria Ambiental, por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2012.

La aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación también viene obligada por una disposición legal, en este caso la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones) que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Teniendo en cuenta que ambos planes -hidrológico de segundo ciclo y primero de los que se realizan de gestión de riesgos de inundación- se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2015 y 2021), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.

3.1. Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes

El estudio ambiental estratégico (EsAE) es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables. Para ello, el EsAE cuenta con el siguiente contenido:

El EsAE comienza con una **introducción** donde se resume la normativa que rige el procedimiento no solo de EAE, sino también de elaboración del PH y del PGRI. Asimismo, se expone la correlación entre el contenido mínimo propuesto en el documento de alcance y el contenido del EsAE.

A continuación se hace un breve **repaso del procedimiento de EAE** llevado a cabo tanto en el primer ciclo de planificación (2009-2015), como en el segundo (2015-2021) hasta la elaboración del actual EsAE. En este sentido, cabe destacar que en el EsAE se tienen en cuenta las determinaciones ambientales establecidas en la Memoria Ambiental del primer ciclo de planificación valorando su grado de cumplimiento hasta la fecha de elaboración del EsAE del segundo ciclo de planificación.

Después pasa a desarrollarse los contenidos fijados en el documento de alcance, comenzando con un **esbozo del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación** que contiene una descripción general de la demarcación hidrográfica, los objetivos principales del PH y del PGRI y su relación con otros planes y programas conexos.

En cuanto a la descripción general de la demarcación, se describe su marco administrativo y territorial, la delimitación de las masas de agua superficial y subterránea, una descripción general de los usos y demandas de agua, las incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua, las zonas protegidas que componen el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación identificadas.

Respecto a los objetivos principales del PH y del PGRI, se identifica cómo dichos objetivos se correlacionan entre sí y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales requeridos por la Directiva Marco del Agua y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

A continuación se analiza la coherencia de los objetivos del PH y del PGRI con los objetivos de otros planes o programas existentes relacionados, tanto nacionales como autonómicos. Se han analizado aquellos planes que se consideran relevantes para la planificación hidrológica, bien porque impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas, o bien porque conlleven una alteración significativa del medio o limiten el uso del suelo.

Después del esbozo de los planes, se incluye el **diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica** donde se analizan los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial la Red Natura 2000, y el efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes relevantes para el PH y el PGRI.

A continuación se presentan los **principios de sostenibilidad** y los **objetivos de protección ambiental** que, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas y a las determinaciones del órgano ambiental en el documento de alcance, deben guiar la evaluación ambiental del PH y del PGRI. Dichos principios y objetivos son los que han permitido definir una serie de indicadores ambientales para analizar las alternativas definidas en el EsAE y que servirán posteriormente para el seguimiento de los planes.

El siguiente bloque del EsAE está dedicado al **análisis de alternativas** que está compuesto por la definición de las alternativas consideradas (incluida la alternativa cero o tendencial), el análisis de las alternativas a través de los indicadores ambientales seleccionados en el apartado anterior, la justificación de la alternativa seleccionada de acuerdo con las ventajas e inconvenientes detectados en el análisis anterior, las medidas propuestas por la alternativa seleccionada de los planes, así como su presupuesto, su calendario y su análisis coste-eficacia.

Una vez seleccionada la alternativa, se clasifican sus medidas en función del posible efecto ambiental en: a) medidas con efectos ambientales desfavorables, b) medidas con efectos ambientales indiferentes o desconocidos y c) medidas con efectos ambientales favorables.

Identificadas las medidas con efectos ambientales desfavorables, se proponen **medidas preventivas, correctoras o compensatorias** que podrían llevarse a cabo, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones que pueden afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Asimismo, se definen los criterios ambientales que deben ser considerados en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven de la materialización de los planes. Dichos criterios ambientales responden a los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental definidos anteriormente en el EsAE.

Finalmente, se presenta el **seguimiento ambiental** del PH y del PGRI a través de los indicadores ambientales utilizados anteriormente para el análisis de las alternativas. El objetivo es doble: por un lado, evaluar el grado de cumplimiento de los valores esperados a 2021 de los diferentes indicadores; y por otro, conocer la evolución tendencial de los mismos por comparación con el valor actual.

Todo la información del EsAE, además, se sintetiza en un **resumen no técnico** en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

3.2. Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance

En la siguiente tabla se muestra la correlación entre los requerimientos del órgano ambiental señalados en el documento de alcance y la estructura adoptada en el EsAE.

Tabla 3.1. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
APARTADOS	
-	1. Introducción
-	2. Antecedentes
5.1. Un esbozo de los dos Planes (Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación) 5.1.1. Descripción general de la demarcación hidrográfica a) Delimitación de las masas de agua superficiales y subterráneas b) Descripción general de los usos y demandas e incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua c) Identificación de las zonas protegidas d) Identificación de las ARPSI 5.1.2. Objetivos principales de los planes 5.1.3. Relación con otros planes y programas conexos	3. Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación 3.1. Descripción general de la demarcación hidrográfica 3.1.1. Marco administrativo y territorial 3.1.2. Delimitación de las masas de agua superficial y subterránea 3.1.3. Descripción general de los usos y demandas 3.1.4. Incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua 3.1.5. Identificación de las zonas protegidas 3.1.6. Identificación de las ARPSI 3.2. Objetivos principales del PH y del PGRI 3.2.1. Objetivos medioambientales 3.2.2. Objetivos de atención de las demandas 3.2.3. Objetivos del PGRI 3.2.4. Correlación entre los objetivos 3.3. Relación con otros planes y programas conexos
5.2. Un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación 5.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente de las aguas y su probable evolución 5.2.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa 5.2.3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en los planes	4. Diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica 4.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación 4.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial, la Red Natura 2000 4.3. Efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el PH y PGRI de la Demarcación 4.3.1. Cambio climático 4.3.2. Introducción de especies exóticas invasoras
5.3. Objetivos de protección medioambiental y selección de alternativas	5. Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental
	6. Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación 6.1. Definición de alternativas 6.2. Análisis de las alternativas, efectos ambientales asociados y descripción de las dificultades encontradas 6.3. Justificación de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación 6.4. Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada 6.5. Medidas propuestas por la alternativa

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
	seleccionada 6.6. Presupuesto y calendario de las medidas 6.7. Análisis coste-eficacia de las medidas
5.4. Análisis de posibles efectos ambientales y su prevención y reducción	7. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación 7.1. Clasificación de las medidas en función de su posible efecto ambiental 7.2. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación 8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación 8.1. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación 8.2. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos
5.5. Seguimiento ambiental del plan	9. Seguimiento ambiental del PH y del PGRI de la Demarcación 9.1. Objetivo del programa de seguimiento 9.2. Indicadores de seguimiento
5.6. Resumen no técnico	10. Resumen no técnico (Anexo 4)
TABLAS	
Tabla 1. Correlación entre los objetivos del PH, los del PGRI y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica	Tabla 3.8. Correlación entre los objetivos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la DH del Cantábrico Occidental y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica
Tabla 2. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en la actualidad (antes de la aplicación de los planes)	Tabla 4.1. Número de masas de agua según categoría y estado (2009-2013) Tabla 6.7. Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada
Tabla 3. Número de masas de agua subterránea según estado actualmente (antes de la aplicación del plan)	
Tabla 4. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en los diferentes horizontes de planificación	
Tabla 5. Número de masas de agua subterránea, según estado en los diferentes horizontes de planificación	
INDICADORES AMBIENTALES	
Anejo II. Propuesta de objetivos e indicadores ambientales. Se proponen 44 indicadores ambientales: - 7 para la componente ambiental “Aire-Clima” - 9 para la componente ambiental “Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad” - 8 para la componente ambiental “Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje” - 20 para la componente ambiental “Agua-Población-Salud humana”	Tabla 5.1, Tabla 6.2, Tabla 9.1 y Anexo nº 3 Se incluyen 68 indicadores ambientales: - 6 para la componente ambiental “Aire-Clima” - 18 para la componente ambiental “Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad” - 7 para la componente ambiental “Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje” - 37 para la componente ambiental “Agua-Población-Salud humana”

En la tabla anterior se puede observar que el EsAE ha seguido fielmente la estructura establecida en el documento de alcance, tratando no solo todos los apartados y puntos definidos en aquel, sino también rellenando todas las tablas propuestas.

Respecto a los indicadores ambientales, no solo se han considerado los señalados en el documento de alcance sino que se han añadido otros con el objetivo de completar toda la información relevante de la demarcación en el seguimiento de los planes.

No obstante, algunos de los indicadores ambientales propuestos en el documento de alcance han quedado sin datos por no existir información disponible. Asimismo, se realizaron algunos ajustes por no disponer de datos en este momento pero que posteriormente, una vez desarrolladas las medidas, si los habrá. Por ejemplo:

- El indicador 11. Nº de puntos de control del régimen de caudales ecológicos, no se puede calcular su evolución en el horizonte 2021, por lo que se ha incluido el nº de medidas que van a influir en el citado indicador.
- Indicador 16. Número de barreras transversales identificadas en el inventario de presiones, etc.

4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

A continuación se resumen los procesos de consulta llevados a cabo, así como su resultado y las consecuencias sobre los contenidos ambientales del PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico.

4.1. Resumen del proceso de consultas

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, en su calidad de órgano ambiental, sometió el documento inicial estratégico aportado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental a consulta pública con fecha 22 de abril de 2014, remitiendo una solicitud de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado. El Anexo I de este documento contiene el listado de los consultados.

A los consultados se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses, y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre los posibles efectos significativos adversos que los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación podían tener sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

A partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance, aprobado con fecha 24 de julio de 2014, en el que se incluía la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor, en este caso, la Confederación Hidrográfica, debía utilizar en el estudio ambiental estratégico.

Posteriormente, la Dirección General del Agua del MAGRAMA, en su calidad de órgano sustantivo, anunció, con fecha 30 de diciembre de 2014, la apertura del período de consulta e información pública de los documentos titulados "*Propuesta de proyecto de revisión del*

Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico".

Simultáneamente al trámite de información pública, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, en su calidad de órgano promotor y en base al artículo 22 de la Ley 21/2013, realizó una consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron previamente consultadas de conformidad con el artículo 19 de esta misma ley. En el Anexo I de este documento se identifican los consultados en esta fase del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en el que se puede comprobar que coinciden con los consultados en la fase previa del mismo.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico conjunto, han estado accesibles al público en la dirección web:

<http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/nuevo-periodo-de-planificacion/2979-documentos-del-nuevo-periodo-de-planificacion-2015-2021-correspondientes-a-la-demarcacion-hidrografica-del-cantabrico-occidental>,

administrada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y,

http://www.magrama.gob.es/es/agua/participacion-publica/Agua_Evaluacion_ambiental_estrategica_PH_y_PGRI.aspx,

administrada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

4.2. Resultado de las consultas realizadas

De las 44 consultas realizadas por el órgano ambiental a administraciones públicas afectadas y personas interesadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, se recibieron 8 respuestas que fueron señaladas y resumidas en el Anexo I del documento de alcance.

No obstante, se recibieron fuera de plazo, las observaciones de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León., la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias, y la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia, al documento inicial estratégico. Dichas observaciones han sido tomadas en consideración en la propuesta final de los planes y en el estudio ambiental estratégico, tal y como se señala en el siguiente apartado.

En cuanto a las consultas realizadas en España durante el periodo de información pública de los planes y su estudio ambiental estratégico, se han recibido 11 respuestas que están señaladas en el Anexo I de este documento. Dichas respuestas contienen 20 observaciones de carácter ambiental, de las cuales han sido estimadas 8.

Las observaciones desestimadas se deben básicamente a que el contenido de las mismas excedía el propio ámbito de aplicación del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación.

La forma en la que han sido tenidas en consideración dichas observaciones se detallan en el siguiente apartado. Toda la información relativa a las alegaciones recibidas y su respuesta se encuentran en el Anejo X del Plan Hidrológico de la Demarcación.

4.3. Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas

La consideración de las observaciones recibidas ha supuesto hacer cambios en las propuestas finales de ambos planes y en su estudio ambiental estratégico.

En la siguiente tabla se resumen las principales cuestiones e impactos potenciales puestos de manifiesto en dichas observaciones y la forma en que han sido tenidas en consideración o, en su caso, la razón por la que no lo han sido.

Tabla 4.1. Toma en consideración de las consultas realizadas

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	Recomienda que en la redacción del EAE sea tenida en cuenta la protección del Patrimonio Histórico como elemento importante de prevención ante posibles daños	El nivel de detalle de un plan general como el que nos ocupa no permite el detalle de las posibles afecciones que se sustanciarán en el correspondiente proyecto de cada actuación y su tramitación ambiental, que se realizará por el procedimiento que, para la evaluación de impacto ambiental, establece el artículo 35.1 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.			
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MAGRAMA.	Señala la necesidad de coordinar los objetivos ambientales para las aguas costeras y de transición, con los objetivos que establece la estrategia marina para la demarcación noratlántica		Anejo VIII		
	Establecen una lista de objetivos ambientales que consideran relacionados directa o indirectamente con el PH para cuya consecución están elaborando un Programa de Medidas		Programa de Medidas		
	Indica la necesidad de considerar las siguientes estrategias y directrices estatales:				
	Estrategia Nacional de Conservación de la pardela balear (<i>Puffinus mauretanicus</i>) en España				Anexo nº 2.1
	Estrategia Nacional de Conservación de la lapa ferruginosa (<i>Patella ferruginea</i>)				Anexo nº 2.1
	Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Costa Española				Anexo nº 2.1
	Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre				Anexo nº 2.1
	Solicitan la incorporación de un conjunto de medidas al programa de medidas del PH		Programa de Medidas		Apartado 6.5
	Solicitan que se incluyan en el registro de zonas protegidas la totalidad de los espacios red natura costeros y marinos y aportan criterios para favorecer que el plan hidrológico contribuya a la consecución de los objetivos relacionados con los hábitats y		Anejo IV, apéndice IV.3		Tabla 3.6, apartado 4.2

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	especies de interés comunitario				
	Manifiestan que en los programas de seguimiento de las estrategias marinas se han integrado los programas de seguimiento de aguas costeras del Plan Hidrológico y la necesidad de mantener las redes de seguimiento y de realizar los ejercicios de intercalibración e intercomparación	Ya se están manteniendo las redes de seguimiento y realizando los ejercicios de intercalibración e intercomparación			
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MAGRAMA.					
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MAGRAMA.	Señala que no se ha realizado un estudio en detalle sobre los efectos que el Plan va a tener en materia de cambio climático, y la necesidad de inclusión de los diagnósticos de los nuevos escenarios que han sido recogidos en el quinto informe de Evaluación del IPPC		Anejo VI		
	Expresa que en el PGRI no se han tenido en cuenta los aspectos relativos a la mitigación al cambio climático y que algunas de las medidas contempladas como la implantación de estaciones depuradoras de aguas urbanas o las buenas prácticas agrícolas suponen una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de los sectores difusos	No resulta fácil cuantificarlos, y los efectos derivados del plan son positivos.			
ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES. MAGRAMA.					
AGENCIA VASCA DEL AGUA.					
CONSEJERÍA DE SANIDAD. XUNTA DE GALICIA.					
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. GOBIERNO DE CANTRABRIA.					
CONSEJERÍA DE SANIDAD. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.					

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN					
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.					
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	No se encuentra justificado que algunas de las actuaciones de la Administración General del Estado, contempladas en el Anexo VA del Convenio para el desarrollo en Asturias del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015 En el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación, se incluye como medida estructural para Villaviciosa el descabezamiento de los arroyos de la margen derecha de la ría que se introducen en la red de saneamiento municipal.	Corrección del Programa de Medidas en cuanto a las actuaciones	Programa de Medidas		
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA. VICECONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. GOBIERNO VASCO	· Expresa que no es posible precisar afecciones concretas, y que si hubiera actuaciones que pudieran afectar a elementos del Patrimonio Cultural, se deberán prever medidas que procuren su compatibilidad con el Patrimonio Cultural y que desarrollen criterios que permitan su conservación	Las afecciones concretas se sustanciarán en el correspondiente proyecto de cada actuación y su tramitación ambiental, que se realizará por el procedimiento que, para la evaluación de impacto ambiental, establece el artículo 35.1 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.			
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.					
DIRECCIÓN DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO.	· La tabla: listado de tipos generales de medidas, no coincide con la numeración de las medidas incorporadas en el PH y PGRI, lo que dificulta la interpretación general del documento		Programa de Medidas		Tabla 6.8

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	No se identifican efectos ambientales desfavorables para la tipología 11. Inundaciones, incluso se identifican efectos positivos sobre la conservación y restauración de la biodiversidad, si bien, las medidas estructurales de protección frente a las inundaciones implican actuaciones duras en el medio fluvial con evidentes impactos desfavorables sobre el medio natural	Las medidas van dirigidas a zonas antropizadas en las que se puede mejorar la situación de partida			
	No se identifican efectos ambientales desfavorables para la tipología 8. Abastecimiento urbano y a la población dispersa y estas actuaciones suelen conllevar en algunos casos la ejecución de infraestructuras que implican afecciones al medio natural	Los efectos favorables en el conjunto de las masas preponderan sobre los desfavorables			
	Llama la atención que los mayores efectos ambientales desfavorables se relacionen con los tipos 9 y 12, otros usos y sequías, respectivamente, máxime cuando en la Demarcación no hay medidas relativas a sequías		Programa de Medidas		
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y URBANÍSTICA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA.	El ámbito de la demarcación del Cantábrico Oriental no incluye a Cantabria	No precisa respuesta			
DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO.					
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA	-				

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO VASCO.					
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE SALUD. VICECONSEJERÍA DE SANIDAD. GOBIERNO VASCO.	· No presenta impactos para la salud pública	No precisa respuesta			
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. VICECONSEJERÍA DE PESCA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. GOBIERNO VASCO					
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	· Consideran importante resaltar los objetivos relacionados con los caudales ecológicos		Normativa, artº 12 a 15		
	· Se deberían tener en cuenta una serie de planificaciones como la Estrategia Nacional de Conservación del Desmán Ibérico, Programas LIFE MedWetRivers y Desmania, Plan Forestal de Castilla y León, Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León, Estrategia Regional de Cambio Climático de Castilla y León, Programa de Parques Naturales de Castilla y León y Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León				Tabla 4.2, anejo nº 2.1
	· Se deberán tener en cuenta todas las figuras de protección ambiental indicadas en el informe		Anejo 4		
	· Se dan una serie de indicaciones de cara a su consideración como,				
	- realizar evaluaciones específicas acerca de las prórrogas de objetivos medioambientales en masas relacionadas con figuras de la Red Natura 2000 que puedan tener repercusiones negativas sobre el estado de conservación de los hábitats y especies	Sobre el establecimiento de prórrogas en zonas protegidas se debe precisar la no admisibilidad de incumplimiento para los objetivos específicos por los que se declararon, objetivos no definidos en parte de ellas			
	- especial atención al desmán ibérico (<i>Galemys pyrenaicus</i>) por su estado de conservación en la		Normativa		

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	Comunidad Autónoma y su carácter de especie indicadora				
	- tener muy en cuenta la presencia cada vez mayor de la enfermedad producida por el hongo <i>Phytophthora alni</i> , que afecta al aliso y que puede condicionar muchas de las actuaciones que puedan preverse en el Plan Hidrológico	Los efectos del hongo deben ser objeto de estudio en cada proyecto en particular			
	- aumentar el número de estudios hidrobiológicos para la determinación de los caudales ecológicos especialmente en las zonas declaradas espacio natural protegido o lugar Natura 2000.		Normativa		
	- Tener en cuenta los nuevos escenarios urbanísticos para ajustar las necesidades de infraestructuras de depuración y abastecimiento de núcleos urbanos en función de sus previsiones reales de crecimiento como criterio en la asignación de prioridades de inversión	Ya se tienen en cuenta en los estudios			
	- Se debería realizar un análisis y valoración del estado de funcionamiento de los sistemas de depuración ya instalados y diagnosticar especialmente los principales problemas de las instalaciones de depuración que se encuentran abandonadas por problemas de gestión administrativa, estableciendo en su caso medidas orientadas a su puesta en funcionamiento y a favorecer la continuidad de sus gestión	Compete a las Administraciones responsables de la Depuración			
	- Uno de los principales valores naturales vinculados a los cursos de agua del norte de Burgos son las poblaciones de visón europeo, en peligro de extinción, que requieren una protección estricta y que se ven amenazadas por la dispersión de una especie invasora como el visón americano en cuya erradicación se centran los esfuerzos económicos de esta Administración . Convendría coordinar con el programa de medidas del Plan Hidrológico para el horizonte 2015-2021 los convenios de colaboración y el proyecto LIFE	Se trata de la coordinación entre Administraciones			

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	europeo - Destacar la preocupante dispersión del mejillón cebra por las masas de agua continentales por lo que conviene que la planificación hidrológica considere entre sus objetivos mantener y reforzar en su caso las labores preventivas de detección y control de actividades susceptibles de convertirse en vectores para la entrada de la especie - En la gestión de zonas inundables convendría inventariar y evaluar las instalaciones ya construidas que se ubiquen en zonas de inundación y que por su naturaleza pudiesen suponer un riesgo de ocasionar repercusiones negativas sobre los ecosistemas fluviales por contaminación, especialmente en las zonas protegidas. Se deberían analizar las medidas necesarias para minimizar los riesgos, en estos casos. - En la redacción del PGRI se deberían tener en cuenta las siguientes cuestiones: - La evaluación de la vulnerabilidad de los terrenos inundados tendrá en cuenta las especies y hábitats que puedan ser afectados, en especial los prioritarios o valores esenciales para el espacio protegido. Estos valores/hábitats se incluirán como criterio de ponderación de la vulnerabilidad del territorio y por otro lado, se evitará su afección negativa como consecuencia de la aplicación de las medidas que del PGRI se deriven. Se propone que se elaboren unas directrices de actuación entorno a los mismos teniendo en cuenta los criterios del Plan Director de Espacios Protegidos Red Natura 2000 y sus planes asociados - A la hora de definir las medidas de protección del dominio público hidráulico para mejorar su estado en las zonas LIC/ZEPA se tendrá en cuenta, la anchura que define el LIC en el caso de los LIC de riberas y se estimará junto con la		Programa de Medidas		
			Normativa, artº 40-41	ARPSIs y Mapas de Peligrosidad y Riesgo	
				Mapas de Peligrosidad y Riesgo	
		Este nivel de detalle se sustanciará en el correspondiente proyecto de cada actuación y su tramitación ambiental			

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	Consejería de Medio Ambiente la banda y condiciones de protección/actuación entorno a los ríos que se ubican dentro de los LIC/ZEPA designados sobre sierras y montañas, evaluando la posibilidad de considerar dentro de las zonas de actuación/protección las turberas y ambientes higróturbosos dependientes de las masas de agua identificadas				
	- Se propone que se elaboren unas directrices de actuación entorno a los hábitats/valores y las medidas del Plan con el fin de mejorar su compatibilidad, teniendo en cuenta los criterios derivados del Plan Director de Espacios Protegidos	Son las Administraciones competentes las que las elaboran y el Plan las recoge			
	- El sistema de seguimiento para ambos planes alertará sobre incidencias sobre los hábitats y especies asociados a cada masa de agua, incluyendo una alerta sobre la presencia/avance de las especies exóticas invasoras y competidoras	Se incorporarán en el Plan cuando las Administraciones competentes lo defina			
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (ANA).					
ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMÓNIDOS (AEMS) – RÍOS CON VIDA					
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA).					
COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS.	Denotan la insuficiencia de las RNF declaradas en la Demarcación	La identificación de las RNF se llevó a cabo según los criterios establecidos en el RPH			
	Existen masas de agua pertenecientes a ZP en las que se establecen prórrogas de OMA	Algunas de las masas indicadas no constan como ZP, y en el resto la efectividad plena de las medidas no es de efecto inmediato dando lugar a la prórroga			
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – CODA (CONFEDERACIÓN NACIONAL)	Denotan la insuficiencia de las RNF declaradas en la Demarcación	La identificación de las RNF se llevó a cabo según los criterios establecidos en el RPH			

CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
			EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	Existen masas de agua pertenecientes a ZP en las que se establecen prórrogas de OMA	Algunas de las masas indicadas no constan como ZP, y en el resto la efectividad plena de las medidas no es de efecto inmediato dando lugar a la prórroga			
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE					
FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA					
GREENPEACE					
SEO/BIRDLIFE					
WWF					

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
Administración General del Estado				
DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.	X	Sí	X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MAGRAMA.	X	Sí	X	Sí
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MAGRAMA.	X		X	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MAGRAMA.	X	Sí	X	
ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES. MAGRAMA.	X		X	
Comunidades Autónomas				
AGENCIA VASCA DEL AGUA.	X		X	
CONSEJERÍA DE SANIDAD. XUNTA DE GALICIA.	X		X	
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. GOBIERNO DE CANTRABRIA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. XUNTA DE GALICIA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DE CANTABRIA.	X	Sí	X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA.	X		X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. GOBIERNO DE CANTABRIA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE CANTABRIA.	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA.	X		X	Sí

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	X		X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	X	Sí	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. XUNTA DE GALICIA.	X		X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES. CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	X	Sí	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	X	Sí	X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. XUNTA DE GALICIA.	X		X	Sí
Administraciones Públicas afectadas y público interesado				
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	X		X	Sí
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO VASCO.	X		X	
DIRECCIÓN DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO.	X		X	Sí
DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO.	X		X	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA. VICECONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. GOBIERNO VASCO	X	Sí	X	Sí
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE SALUD. VICECONSEJERÍA DE SANIDAD. GOBIERNO VASCO.	X		X	
SECRETARÍA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS. XUNTA DE GALICIA.	X		X	Sí
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN HIDROLÓGICA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DE GALICIA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E	X		X	

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
INFRAESTRUCTURAS. XUNTA DE GALICIA.				
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. VICECONSEJERÍA DE PESCA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. GOBIERNO VASCO.	X		X	
Organizaciones Ambientales				
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (ANA).	X		X	
ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMÓNIDOS (AEMS) – RÍOS CON VIDA.	X		X	
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA).	X		X	
COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS.	X		X	Sí
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – CODA (CONFEDERACIÓN NACIONAL).	X		X	Sí
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE.	X		X	
FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA.	X		X	
GREENPEACE.	X		X	
SEO/BIRDLIFE	X		X	
WWF	X		X	